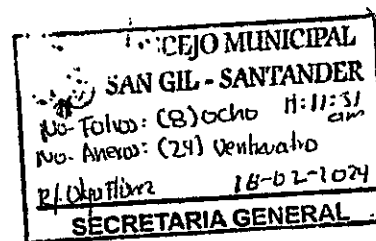
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>003</u> <u>16-02-2024</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

Honorables
CONCEJALES
 Municipio de San Gil
 E. S. M.



Respetados concejales,

Presento a su consideración el Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE LA NACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DOS MIL VEINTITRES (2023)**”, para que se someta a estudio y debate en el presente periodo de sesiones ordinarias.

EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 003 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE LA NACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DOS MIL VEINTITRES (2023)”

I. Fundamento normativo

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209º, consagra que *“La Función Administrativa está al Servicio de los Intereses Generales y se Desarrolla en Fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”*.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)”*

Que el numeral 5º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos, lo siguiente: (...) *“5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”*

Que el numeral 5º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala las siguientes funciones del alcalde: *“Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”*

Que el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala que es atribución del alcalde: *“9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.”*

Que, el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, prevé lo siguiente *“Artículo 1º. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.”

L



El Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, dispone: "Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción." (Ley 38 de 1989, Art.10).

Que, a su vez, el Artículo 89, establece que "Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen" (...) A su turno, la Ley 819 de 2003 "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", establece: "Artículo 8°. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. *Parágrafo transitorio.* Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición. (...).

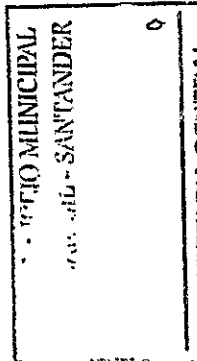
Que el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, señala que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la constitución y la ley.

Que el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, prevé lo siguiente: "En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos."

La Ley 1365 de 2009, dispone: "Artículo 81. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago. (...) En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo".

II. DEFINICIONES

- **PRESUPUESTO:** Se define como el instrumento legal en el cual se realizan las estimaciones de los ingresos que tendrá una entidad pública, así como las autorizaciones para realizar gastos durante un tiempo determinado y a su vez se constituye un instrumento de planificación de las políticas públicas con miras al cumplimiento de los fines del Estado.
- **VIGENCIAS EXPIRADAS:** Mecanismo legal que permite a las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, cancelar obligaciones no pagadas de anualidades anteriores, legalmente adquiridas, con cargo a las apropiaciones vigentes, en el momento que financie el mismo tipo de gasto. Estos deben corresponder a las funciones contenidas en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regula la materia.
- **PASIVOS EXIGIBLES:** Los pasivos exigibles son compromisos que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se paga, por cuanto la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respalda en su oportunidad feneció por términos, es decir, por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyó o por no haberse constituido una reserva presupuestal o cuenta por pagar que respaldara dicha obligación.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**PROYECTO DE ACUERDO N° 003

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

• **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O CDP:** Documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, dictado en el Decreto 1068 de 2015. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

III. OBJETIVO

El objetivo es el reconocimiento y pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales según lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996 y reglamentarios), con el propósito de pagar obligaciones legalmente contraídas en vigencia anterior, con el lleno de los requisitos legales, para la cual no se hubiere constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente; o cuando a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiese realizado.

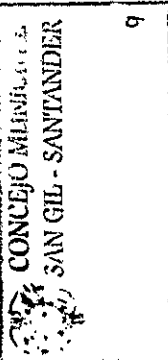
IV. DEL CASO EN CONCRETO


Que el municipio de San Gil celebró el contrato de obra pública No. COP-004-2022, cuyo objeto es: **CONSTRUCCION DEL PATINODROMO CONDE DE CUCHICUTE SAN GIL, SANTANDER**, recursos de la nación por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 8.489.904.592.00)**, compromiso presupuestal No. **22-01024** con fecha julio 01 de 2022, dicho contrato quedo como reserva presupuestal por medio del Decreto No. **100-12-005-2023**, para su ejecución en la vigencia 2023, esa reserva presupuestal se redujo en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 150.000.000.00)**, según acta modificatoria 02 del COP 004-2022; seguido, se canceló en la vigencia 2023 la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.786.838.994.00)** y en cuentas por pagar al cierre de la vigencia de 2023, quedó la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 313.883.629.00)**, quedando un saldo por ejecutar de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.239.181.969.00)**.

Que el Municipio de San Gil, celebró el contrato de obra pública No. COP-010-2022, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, NACIONAL", compromiso presupuestal No. 22-01793, con fecha noviembre 25 de 2022, quedo como reserva presupuestal por medio del Decreto No. 100-12-005-2023, por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 978.867.158,00).

Que lo anterior, se detalla a continuación en la siguiente estructura presupuestal:

Rubro Presupuestal	DESC_PTO	Nit Beneficiario	Nombre Beneficiario	Fuente de Financiación	Reservas por ejecutar
RP	RESERVAS PRESUPUESTALES 2023				\$ 7.218.049.127,00
RP2	Gastos administración central				\$ 7.218.049.127,00
RP23	INVERSION				\$ 7.218.049.127,00
RP2320101001021 101434302430203 0001	CP22-01024- CONSORCIO CONDE PG -CD 22- 00070, C09-004-2022 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PATINODROMO CONDE DE CUCHICUTE SAN GIL - SANTANDER POR UN TERMINO DE SIETE (07) MESES	901601347	CONSORCIO CONDE PG	APORTES DE LA NACIÓN	\$ 6.239.181.969,00
RP2320101001030 201242407240706 0001	CP22-01793 - CONSORCIO SAN PEDRO -CD 22-00632, CONTRATO DE OBRA No. COP -010-2022, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL, PLAZO DE EJECUCIÓN UN MES O HASTA EL TREITA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022,	901657072	CONSORCIO SAN PEDRO	APORTES DE LA NACIÓN - INVIAS	\$ 978.867.158,00



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>003</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

	CONTADOS A PARTIR DEL LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO				
--	---	--	--	--	--

V. **NECESIDAD**

Es necesario y procedente, de conformidad a lo anteriormente expuesto, la utilización de vigencias expiradas, teniendo en cuenta que los compromisos originados en la vigencia inmediatamente anterior, se adquirió en su oportunidad con todos los requisitos legales, de conformidad a la verificación y soportes allegados junto con la presente exposición de motivos.

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política), a través, del rubro "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", es posible atender el pago de obligaciones adquiridas en la vigencia fiscal anterior, ya que cumplieron con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, ya que, no fue posible atender en su oportunidad la obligación.

Que, por lo anteriormente expuesto, para dar cumplimiento al trámite normal, es deber del Honorable Concejo Municipal, autorizar la incorporación de vigencias expiradas al presupuesto de la vigencia 2024, con el fin de dar cumplimiento a las normas y de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Que dichas vigencias expiradas, cuentan con respaldo de caja y la fuente de recursos necesarios para atender su pago, para el cual se anexa la certificación expedida por la Contadora del Municipio y el secretario de Hacienda.

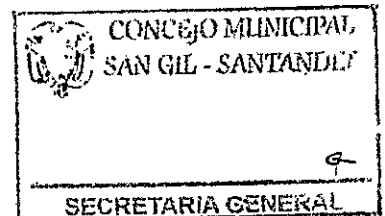
De esta manera, presento al Honorable Concejo Municipal, las razones por las cuales la administración considera que es legal, conveniente, oportuno y procedente la presente iniciativa; razón por la cual, agradece que la Corporación edilicia procesa a su análisis y debate para su debida aprobación, ya que, sin duda se logrará mayor agilidad, celeridad y eficiencia en el manejo de los asuntos presupuestales de nuestro municipio.

Sin otro en particular,



EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal de San Gil

- Elaboró: Harold Oswaldo Díaz
Profesional Universitario
- María Teresa Ardila B.
Área de Presupuesto
- Proyectó: German Yesid Anaya González
Secretario de Hacienda
- Revisó: Juliana Fernanda Vega Alarcón
Secretaria Jurídico y de Contratación
- Sara Marcela López Vega
Asesor Jurídico externo





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

PROYECTO DE ACUERDO N° 003
16-02-2024

FECHA: 12.08.22

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE LA NACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DOS MIL VEINTITRES (2023)”

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 2°, 209°, 287°, numeral 5° del artículo 313, numeral 5° y 9° del artículo 315, artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, artículo 14 del Decreto 111 de 1996, artículo 81 de la Ley 1365 de 2009, Estatuto de presupuesto del Municipio de San Gil, Acuerdo No. 2100-002-035 del 23 de noviembre de 2013, Acuerdo No. 006 del 30 de noviembre de 2023, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

2. La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209°, consagra que *“La Función Administrativa está al Servicio de los Intereses Generales y se Desarrolla en Fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”*.

3. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)”*

4. Que el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos, lo siguiente: (...) *“5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”*

5. Que el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala las siguientes funciones del alcalde: *“Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”*

6. Que el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala que es atribución del alcalde: *“9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.”*

7. Que, el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, prevé lo siguiente *“Artículo 1°. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.”

8. El Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, dispone: *“Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.” (Ley 38 de 1989, Art. 10).*

9. Que, a su vez, el Artículo 89, establece que *“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen” (...) A su turno, la Ley 819 de 2003 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto,*

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER



5°



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

PROYECTO DE ACUERDO N° 003

FECHA: 12.08.22

responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, establece: “Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición. (...).

10. Que el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, señala que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la constitución y la ley.

11. Que el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, prevé lo siguiente: “En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.”

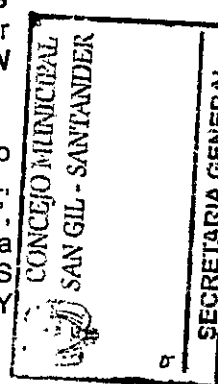
12. La Ley 1365 de 2009, dispone: “Artículo 81. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago. (...) En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo”.


13. Que el municipio de San Gil celebró el contrato de obra pública No. COP-004-2022, cuyo objeto es: **CONSTRUCCION DEL PATINODROMO CONDE DE CUCHICUTE SAN GIL, SANTANDER**, recursos de la nación por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 8.489.904.592.00)**, compromiso presupuestal No. **22-01024** con fecha julio 01 de 2022, dicho contrato quedo como reserva presupuestal por medio del Decreto No. **100-12-005-2023**, para su ejecución en la vigencia 2023, esa reserva presupuestal se redujo en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 150.000.000.00)**, según acta modificatoria 02 del COP 004-2022; seguido, se canceló en la vigencia 2023 la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.786.838.994.00)** y en cuentas por pagar al cierre de la vigencia de 2023, quedó la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 313.883.629.00)**, quedando un saldo por ejecutar de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.239.181.969.00)**.

14. Que el Municipio de San Gil, celebró el contrato de obra pública No. COP-010-2022, cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, NACIONAL”, compromiso presupuestal No. 22-01793, con fecha noviembre 25 de 2022, quedo como reserva presupuestal por medio del Decreto No. 100-12-005-2023, por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 978.867.158,00)**.

15. Que lo anterior, se detalla a continuación en la siguiente estructura presupuestal:

Rubro Presupuestal	DESC_PTO	Nit Beneficiario	Nombre Beneficiario	Fuente de Financiación	Reservas por ejecutar
RP	RESERVAS PRESUPUESTALES 2023				\$ 7.218.049.127,00
RP2	Gastos administración central				\$ 7.218.049.127,00
RP23	INVERSION				\$ 7.218.049.127,00
RP2320101001021 101434302430203 0001	CP22-01024- CONSORCIO CONDE PG -CD 22- 00070, C09-004-2022 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PATINODROMO CONDE DE CUCHICUTE SAN GIL - SANTANDER POR UN TERMINO DE SIETE (07) MESES	901601347	CONSORCIO CONDE PG	APORTES DE LA NACIÓN	\$ 6.239.181.969,00



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22
PROYECTO DE ACUERDO N° <u>003</u>		

RP2320101001030 201242407240706 0001	CP22-01793 - CONSORCIO SAN PEDRO -CD 22-00632, CONTRATO DE OBRA No. COP -010-2022, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL, PLAZO DE EJECUCIÓN UN MES O HASTA EL TREITA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DEL LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	901657072	CONSORCIO SAN PEDRO	APORTES DE LA NACIÓN - INVIAS	\$ 978.867.158,00
--	---	-----------	------------------------	-------------------------------------	-------------------

16. Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política), a través, del rubro "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", es posible atender el pago de obligaciones adquiridas en la vigencia fiscal anterior, ya que cumplieron con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, ya que, no fue posible atender en su oportunidad la obligación.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, para dar cumplimiento al trámite normal, es deber de la corporación, autorizar la incorporación de vigencias expiradas al presupuesto de la vigencia 2024, con el fin de dar cumplimiento a las normas y de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

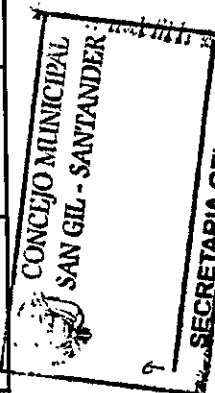
18. Que dichas vigencias expiradas, cuentan con respaldo de caja y la fuente de recursos necesarios para atender su pago, para el cual se anexa la certificación expedida por la Contadora del Municipio y el secretario de Hacienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNENSE al presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2024, los pasivos exigibles de vigencias expiradas por la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 7.218.049.127,00)**, como se detalla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Fuente de Financiación	Detalle	Total
1.	TOTAL, INGRESOS MUNICIPALES			\$ 7.218.049.127,00
1.2.	Recursos de capital			\$ 7.218.049.127,00
1.2.10.	RECURSOS DE BALANCE			\$ 7.218.049.127,00
1.2.10.02	Superávit fiscal			\$ 7.218.049.127,00
1.2.10.02.01.	Recursos de la Nación - Pasivos exigibles - vigencias expiradas			\$ 7.218.049.127,00
1.2.10.02.01.01.	Recursos de balance de la nación convenio COID-1277-2021, construcción del patinódromo el conde de cuchicute en el Municipio de San Gil, vigencias expiradas	ADN	\$ 6.239.181.969,00	
1.2.10.02.01.02.	Recursos de balance, mantenimiento y/o mejoramiento de la malla vial rural (convenio interadministrativo No. 2026/2021 Invias), vigencias expiradas	APNI	\$ 978.867.158,00	



ARTICULO SEGUNDO: ADICIÓNENSE al presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal 2024, los pasivos exigibles de vigencias expiradas por la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 7.218.049.127,00)**, como se detalla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Fuente de Financiación	Detalle	Total
2.	GASTOS			\$ 7.218.049.127,00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

PROYECTO DE ACUERDO N° 003

FECHA: 12.08.22

2.3.	INVERSIÓN			\$ 7.218.049.127,00
2.3.2.	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			\$ 7.218.049.127,00
2.3.2.01.	adquisicion de activos no financieros			\$ 7.218.049.127,00
2.3.2.01.01.	activos fijos			\$ 7.218.049.127,00
2.3.2.01.01.001	edificaciones y estructuras			\$ 7.218.049.127,00
2.3.2.01.01.001.0 2	edificaciones distintas a viviendas			\$ 6.239.181.969,00
2.3.2.01.01.001.0 2.11	instalaciones recreativas			\$ 6.239.181.969,00
2.3.2.01.01.001.0 2.11.01	LE:1 SAN GIL CON VISION CIUDADANA PARA LA EQUIDAD SOCIAL			\$ 6.239.181.969,00
2.3.2.01.01.001.0 2.11.01.43	DEPORTE Y RECREACIÓN			\$ 6.239.181.969,00
2.3.2.01.01.001.0 2.11.01.43.4302	formacion y preparacion de deportistas			\$ 6.239.181.969,00
2.3.2.01.01.001.0 2.11.01.43.4302.430202	Convenio COID-1277-2021, Construcción del patinodromo el conde de cuchicute en el municipio de San Gil, recursos de balance, vigencias expiradas	ADN	\$ 6.239.181.969,00	
2.3.2.01.01.001.0 3	otras estructuras			\$ 978.867.158,00
2.3.2.01.01.001.0 3.02	Autopistas, carreteras, calles			\$ 978.867.158,00
2.3.2.01.01.001.0 3.02.01	LE:2. SAN GIL CON VISION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO SOTENIBLE, SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PAZ			\$ 978.867.158,00
2.3.2.01.01.001.0 3.02.01.24	TRANSPORTE			\$ 978.867.158,00
2.3.2.1.01.01.001 .03.02.01.24.240 7	Infraestructura y servicios de logistica de transporte			\$ 978.867.158,00
2.3.2.01.01.001.0 3.02.01.24.2407.240705	Mantenimiento y/o mejoramiento de la malla vial rural (convenio interadministrativo No. 2026/2021 INVIAS) recursos de Balance -vigencias expiradas	APNI	\$ 978.867.158,00	

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

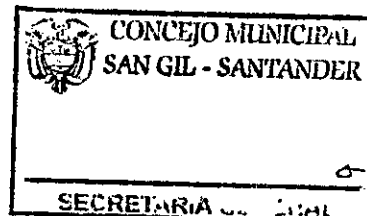
Dado en San Gil, Santander, a los _____

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal, por,



EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal de San Gil

Elaboró: Harold Oswaldo Díaz
Profesional Universitario
María Teresa Ardila B.
Área de Presupuesto
Proyectó: German Yesid Anaya González
Secretario de Hacienda
Revisó: Juliana Fernanda Vega Alarcón
Secretaría Jurídica y de Contratación
Sara Marcela López Vega
Asesor Jurídico externo





HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE

Proceso: GESTION DE INFRAESTRUCTURA		
Código: 200-5.1		
No Consecutivo 2952.2023	Fecha: 12.01.22	F:21.AP.GA
		Versión: 0.2
		Página: 1

San Gil, 30 de Diciembre de 2023.

Doctora

DIANA MARIA DURAN VILLAR

Secretaria de Hacienda

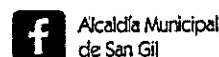
Calle 12 No. 9 - 51

hacienda@sangil.gov.co

Ciudad

Referencia: Generado

Asunto: Contratos que continúan en 2024



Alcaldía Municipal de San Gil



Alcaldiasangil



@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

Reciba un cordial saludo.

En atención a su solicitud me permito relacionar los contratos que no han concluido en 2023 y por ende continúan en 2024 para que se tengan en cuenta en que condición presupuestal serán catalogados y se constituyan las vigencias expiradas según corresponda.

CONTRATO DE OBRA COP-010-2022 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL-NACIONAL" EN EJECUCIÓN Total Pagado: \$0.0 Vigencias Expiradas: 978.867.158,00

CONTRATO DE OBRA No COP-004-2022 "CONSTRUCCION PATINODROMO CONDE DE CUCHICUTE MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER" EN EJECUCIÓN, Total Pagado: \$3.381.937,563 Vigencias Expiradas: \$6.239.181.969

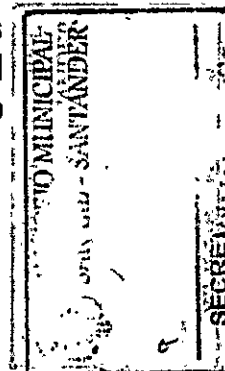
Vale la pena aclarar algunas situaciones al respecto de los contratos relacionados:

El contrato de obra No. COP-010-2022 fué firmado y aprobado en plataforma Secop II el día 25 de Noviembre de 2022, contó con acta de inicio de fecha 1ro de Marzo de 2023 con plazo de un mes calendario, sin embargo el contrato fué prorrogado (Prórroga No.01) por espacio de tres meses más toda vez que la interventoría estaba para cuatro meses y el contrato requería igual tiempo de ejecución. Iniciada la ejecución con normalidad, se hizo necesario realizar el ajuste a los diseños dado que el ancho inicial de la vía contemplado según los diseños del INVIAS, es de 5,0mts y el corredor vial en todos los tramos a intervenir presenta un ancho de 6,0mts, es de tener en cuenta que el proyecto contemplaba la calibración de diseños dentro de sus actividades, posteriormente se realizó socialización con la comunidad sobre los nuevos diseños y se inició la ejecución; sin embargo, la calibración del diseño tomó un poco más de tiempo del estimado dado que como se explicó se ajustaron anchos del proyecto; en consecuencia, hubo necesidad de realizar Prórroga No.02 por espacio de tres meses más hasta el treinta de septiembre de 2023. La contratista continuó la ejecución de las obras con normalidad; sin embargo, cuando se dió inicio a las obras del ultimo tramo faltante de placa huella por construir, se requirió una coordinación logística con las empresas de gas, aseo y demás que abastecen el barrio Bella Vista que hace uso de la vía veredal Jaral - San Pedro dados los cierres necesarios para la construcción de la misma, generando

Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Tel: 607 724 2179 Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co

Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 - 32. Tel: 607 723 6129 E-mail: Convivencia@sangil.gov.co

Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 - 402 - 403. Tel: 607 724 1372 E-mail: Transito@sangil.gov.co



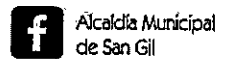
+



HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE

Proceso: GESTION DE INFRAESTRUCTURA		
Código: 200-5.1		
No Consecutivo 2952.2023	Fecha: 12.01.22	F:21.AP.GA
		Versión: 0.2
		Página: 2

pérdidas de tiempo y demoras para no afectar a la comunidad del sector. Además de lo anterior, se requirió realizar Acta de Suspensión No.01 debido a que la empresa Acuasan decidió ampliar red de alcantarillado en el sector pese a que se le notificó con antelación sobre este respecto, perjudicando la ejecución del proyecto. Es de mencionar que dicha suspensión se renovó en dos ocasiones por demoras en la construcción de dicha red de alcantarillado. Una vez reiniciado el contrato y superadas las dificultades con la comunidad, donde se logró la implementación de un carretable de manera mancomunada entre la administración municipal y la comunidad, se hizo necesario realizar Prórroga No.03 por espacio de un mes y trece días contando con fecha de terminación el día 29 de Diciembre de 2023. No obstante lo anterior, debido a algunas dificultades propias de la época de fin de año, falta de personal por cosechas de café entre otras, se concedió un Prórroga No.04 por espacio de un mes más para finalizar el día 29 de enero de 2024.



Alcaldía Municipal de San Gil



Alcaldiasangil



@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

Es de mencionar que la obra fué ejecutada casi en su totalidad en 2023, quedando algunas actividades finales para enero de 2024; sin embargo, la contratista no ha realizado ningún acta parcial, en primera medida por que no manifestó intención de cobrar lo ejecutado y después manifestó in tensión de cobrar el 60% del valor ya ejecutado, pero la interventoría no autorizó pagos hasta tanto no cumpla con algunos pendientes con respecto del plan adaptación de la guía ambiental PAGA como consta en el oficio de interventoría Consorcio Vial 197 del 15 de Diciembre de 2023 con Consecutivo1517-2022 del cual se adjunta copia. No esta demás mencionar que no se han iniciado procesos de incumplimiento puesto que a la fecha la obra cuenta con un gran avance superior al 95% y aún cuenta con tiempo de ejecución tanto para la obra como para sus requisitos de la guía ambiental.

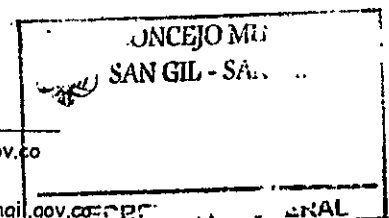
En relación con el Contrato de Obra No.COP-004-2022, el contrato fué aprobado por el ordenador del gasto el día 28 de Junio de 2022; sin embargo, previo al inicio de la ejecución, la interventoría del proyecto contratada por FINDETER, incluía una etapa de Revisión y calibración de diseños; en consecuencia, se modificó el proyecto por mayor valor de obra incluyendo obras no previstas y se dió inicio al proyecto el día cinco de junio de 2023 contando con 7 meses de plazo para concluir el día cuatro de enero de 2024; sin embargo, iniciada la construcción se tienen dificultades con el movimiento de tierras y por mayores cantidades de obra, lo que llevó a que el proyecto fuera adicionado y prorrogado por 75 días el día 29 de Diciembre de 2023. Es de mencionar que estas dificultades hicieron que el proyecto se retrasara en su ejecución y por ende solo se alcanzó a pagar un 30% del total del contrato quedando un 70% de los recursos en ejecución.

Agradezco su atención, quedo pendiente a sus comentarios.

Cordialmente,

ARQ. HERBERT ALEXIS TIBADUEÑA DIAZ
Secretario de Control Urbano e Infraestructura


Proyectó: Ing. Juan G. González B.
Profesional: Séc. Control Urbano e Inf.



Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Tel: 607 724 2179 Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co

Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 - 32. Tel: 607 723 6129 E-mail: Convivencia@sangil.gov.co

Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 - 402 - 403. Tel: 607 724 1372 E-mail: Transito@sangil.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACTA DE INICIO	F:06.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 08.02.22

CONTRATO DE OBRA: COP-010-2022

OBJETO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL – NACIONAL".

CONTRATISTA: **CONSORCIO SAN PEDRO** identificado con NIT 901657072-9 Representante Legal Inicial ANGELICA SILVA GALVIS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.100.956.717 de San Gil - Santander, y posteriormente cambio de Representante Legal a **YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.317 de Bucaramanga - Santander.

INTERVENTOR: **CONSORCIO VIAL 197** NIT 901.602.315-7 Representante Legal **EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN** identificado con C.C. No. 79.483.453 de Bogotá - Cundinamarca

SUPERVISOR: **HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DIAZ** Secretario de Control Urbano e Infraestructura del municipio de San Gil.

VALOR: NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$978.867.158,00)

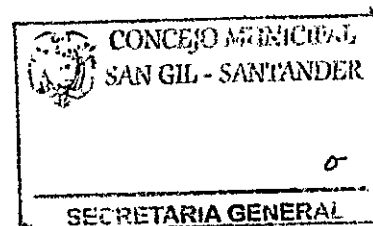
PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES


FORMA DE PAGO: ACTAS PARCIALES DE PAGO MENSUALES POR AVANCE DE OBRA HASTA EL 95% DEL VALOR DEL CONTRATO. EL 5% RESTANTE CONTRA LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA: PRIMERO (01) DE MARZO DE 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2023

En San Gil – Santander el primer (01) día del mes de Marzo de 2023 se reunieron en la Alcaldía Municipal de San Gil, el arquitecto **HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DIAZ** secretario de control urbano e infraestructura, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato, la ingeniera **YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.317 de Bucaramanga - Santander, actuando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO SAN PEDRO** identificado con NIT 901657072-9 como **CONTRATISTA** y el señor **EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.483.453 de Bogotá - Cundinamarca actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIAL 197** identificado con NIT 901.602.315-7 como **INTERVENTOR** con el fin de suscribir la presente acta de Inicio de conformidad con los siguientes:



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACTA DE INICIO	F:06.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 08.02.22

CONSIDERANDOS


1. Que el MUNICIPIO DE SAN GIL y el CONSORCIO SAN PEDRO NIT 901657072-9 celebraron el contrato de obra No. COP-010-2022 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL - NACIONAL"
2. Que se ha verificado por la supervisión el cumplimiento de los requisitos de legalización además de la firma del contrato, el registro presupuestal.
3. Que por lo anteriormente expuesto, el contrato cumple con los requisitos exigidos para el inicio de su ejecución.
4. Que de conformidad con el anexo técnico del proceso licitatorio del proyecto el plazo de ejecución es de cuatro (04) meses calendario; sin embargo, por cambio de vigencia presupuestal el proyecto se contrató con un plazo de un mes.

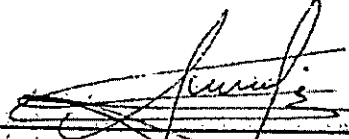
LOS SUSCRITOS ACUERDAN:

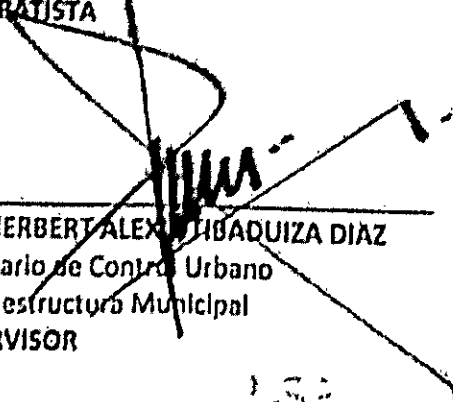
PRIMERO: Dar inicio a las actividades del contrato de obra No. COP-010-2022 a partir del primero (01) de Marzo de 2023 y se fija como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de Marzo de 2023.

SEGUNDO: Realizar el ajuste del plazo contractual del contrato antes del quince (15) de Marzo del 2023 de conformidad con el anexo técnico del proyecto, dado que no es posible realizar la ejecución del 100% del objeto contractual en un plazo de un mes.

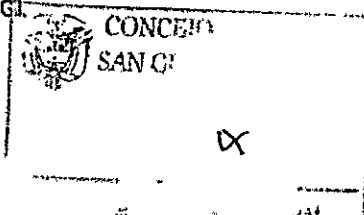
En constancia se firma la presenta acta por los que en ella intervienen, el día primero (01) del mes de Marzo de 2023.


 YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO
 CONSORCIO SAN PEDRO
 CONTRATISTA


 EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
 CONSORCIO VIAL 197
 INTERVENTOR


 Arq. HERBERT ALEX UBADUIZA DIAZ
 Secretario de Control Urbano
 E Infraestructura Municipal
 SUPERVISOR

Proyectó: Ing. Juan G. González B.
 Profesionales adscritos a la Secretaría de
 Control Urbano e Infraestructura de San Gil





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
PRORROGA AL CONTRATO N° COP-010-2022

F:20.AP.GC

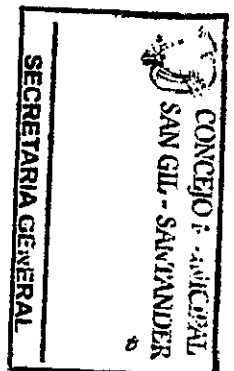
VERSIÓN: 0.1

FECHA: 16.02.22

Página: 1 de 2

PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP-010-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y EL CONSORCIO SAN PEDRO CON NIT. 901657072-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 63.557.317. DE BUCARAMANGA

Entre los suscritos **HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), Identificado con la cédula de ciudadanía No 91.071.520 expedida en San Gil, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este proroga se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **CONSORCIO SAN PEDRO, CON NIT. 901657072-9**, Representada Legalmente Por **YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO** Identificada Con Cedula De Ciudadanía No. **63.557.317. DE BUCARAMANGA**, quien para los efectos de la presente adición y proroga se denominarán **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente proroga al contrato de obra No. COP-010-2022 suscrito el día 01 de marzo de 2023, el cual se registrá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación y demás normas legales concordantes; previas las siguientes consideraciones: 1) El día 25 de noviembre de 2022, el Municipio de San Gil, Santander suscribió el contrato de obra No. COP-010-2022 con el **CONSORCIO SAN PEDRO CON NIT. 901657072-9**, Representada Legalmente Por **YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO** Identificada Con Cedula De Ciudadanía No. **63.557.317. DE BUCARAMANGA** cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL – NACIONAL", con término de UN (01) MES , con fecha de inicio el día 01 de MARZO de 2023, y cuyo valor inicial fue de **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO-MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTÉ (\$978.867.158,00)**, 2) sin embargo dado al cambio de vigencia fiscal el plazo contractual del proyecto se estableció por espacio de un (01) Mes a la firma del acta de inicio de interventoría, 3) el contratista solicita que se realice UNA prórroga del contrato por un termino de **TRES (03) MESES** para contar con una ejecución total de **CUATRO (04) MESES** del proyecto. 4) Que la secretaria de control urbano e infraestructura justificó la necesidad de la presente proroga. 5) Que la supervisión del presente contrato está a cargo del titular de la **SECRETARIA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA**, quien solicitó al contratista la prórroga del contrato de obra No. COP-010-2022. Teniendo en cuenta lo descrito 6) Que el contratista mediante comunicación acepto en los mismos términos la prórroga del contrato de obra No. COP-010-2022. Que en mérito de lo expuesto se pactan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** la presente tiene por objeto, prorrogar lo estipulado en el plazo de ejecución del contrato de obra No COP-010-2022. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese plazo de ejecución Cláusula sexta plazo del contrato de obra pública No. COP-010-2022, en el sentido de efectuar una prórroga de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del contrato es decir el treinta y uno (31) marzo del 2023, fijando como nueva fecha de terminación el día 30 de Junio de 2023. **CLAUSULA TERCERA:** el contratista debe realizar la actualización de los amparos y vigencia contenidos en la **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 39-44-101144506** de fecha 29 de noviembre de 2022, y **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. 39-40-101038115** de fecha 29 de noviembre de 2022, expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** Con Nit: 860.009.578-6. en el término de tres (03) días a partir de la firma del presente proroga. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás estipulaciones del contrato de obra pública No COP-010-2022, conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificados, aclarados, adicionados o complementados por el presente proroga. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente proroga requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes,





**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
PRORROGA AL CONTRATO N° COP-010-2022**

F:20.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 16.02.22

Página: 2 de 2

la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la actualización de las pólizas.

En constancia, se firma en el Municipio de San Gil, Santander, a los DIEZ (10) días del mes de Marzo de 2023.

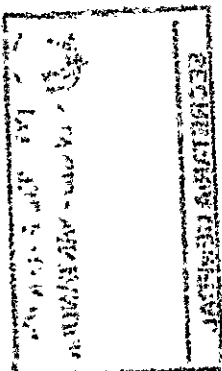
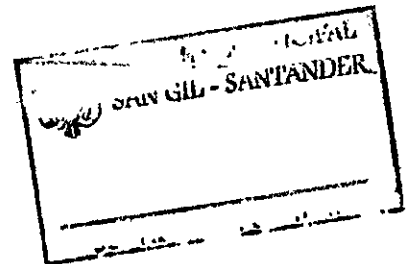
Por el Municipio,

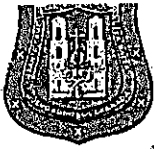
HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Por el contratista,

CONSORCIO SAN PEDRO
CON NIT. 901657072-9
R/L YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO
C.C No. 63.557.317. DE BUCARAMANGA

Reviso: Adriana Maritza Díaz Villalobos.
- Secretaria Jurídica y Contratación
Proyecto: Abg. Oscar David Sanches A.
Contratista





PRORROGA NO. 02 AL CONTRATO DE OBRA N°. COP-010-2022.

Entre los suscritos **HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No 91.071.520 expedida en San Gil, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, quien para efectos de esta prórroga se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **CONSORCIO SAN PEDRO CON NIT 901657072-9**, representada legalmente por **YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.317 expedida en Bucaramanga-Santander, quien para los efectos de la presente prórroga se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga N° 02 al contrato de obra N° COP-010-2022, suscrito el día 25 de noviembre de 2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación y demás normas legales concordantes; previas las siguientes consideraciones: 1) El día 25 de noviembre de 2022, el Municipio de San Gil, Santander suscribió el **CONTRATO DE OBRA N°. COP-010-2022** con **CONSORCIO SAN PEDRO** -, representada legalmente por **YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.317 expedida en Bucaramanga-Santander, cuyo objeto es el: "**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL - NACIONAL"**". 2) Que el día 01 de marzo de 2023 se suscribe el acta de inicio, en un plazo de un (01) mes de ejecución llegando a su fin el día 31 de marzo de 2023 y cuyo valor inicial fue de **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$978.867.158)**. 3) sin embargo dado el cambio de vigencia fiscal el plazo contractual del proyecto se estableció por un (01) mes a la firma del acta de inicio de interventoría 4) que se realiza una prórroga N° 01 del contrato por un término de tres (03) meses quedando con una ejecución total de cuatro (04) meses llegando a su fin el día 30 de junio de 2023. 5) el contratista solicita se realice una nueva prórroga N° 02 del contrato por un término de tres (03) meses para contar con una ejecución total de siete (07) meses. 6) Que la supervisión del contrato está a cargo de la secretaría de control urbano e infraestructura del Municipio de San Gil. 7) Que de acuerdo a la solicitud realizada del **CONTRATISTA**, la prórroga, conforme a la justificación de la necesidad de la presente prórroga, se tomó la decisión de realizar una prórroga al contrato de obra por el término de **TRES (03) meses más**. 8) Que en virtud de lo anterior el supervisor mediante necesidad solicitó y justificó la prórroga del contrato de Obra N°. COP-010-2022. En mérito de lo expuesto, se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**, la presente prórroga tiene por objeto prorrogar lo estipulado en la cláusula 6 del contrato en el plazo de ejecución del contrato de Obra N° COP-010-2022. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO**, Modifíquese la cláusula 6 del contrato de Obra N° COP-010-2022 en el plazo de ejecución, en el sentido de efectuar una nueva prórroga N°01 al plazo inicial por tres (03) meses, fijando como nueva fecha de terminación el día 30 de septiembre de 2023. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS**, el **CONTRATISTA** debe realizar la actualización de los amparos y vigencia contenidos en la cláusula 16 del contrato inicial, en el término de cinco (05) días a partir de la firma de la presente prórroga. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**, las demás estipulaciones del contrato principal de Obra No. COP-010-2022, conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificados, aclarados, adicionados o complementados por la presente prórroga. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL
ADICIONAL CONTRATO N° COP-010-2022

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 16.02.22

Página: 2 de 2

La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y aprobación de los amparos y vigencia contenidos en la Pólizas de Seguro.

En constancia, se firma en el Municipio de San Gil, Santander, a los treinta (30) días del mes de junio de 2023.

Por el Contratante,

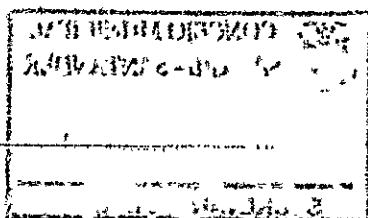
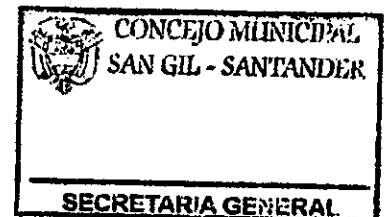
HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal


Por el contratista,

CONSORCIO SAN PEDRO
Nit 901657072-9

R.L. YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO,
C.C. N° 63.557.317 expedida en Bucaramanga- Santander

Proyecto: Luz Milena Reyes Rodríguez, - Profesional Universitario.
Revisó: Adriana Maritza Díaz Villanizar, - Secretaria Jurídica y Contratación.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACTA DE SUSPENSION	F.38.AP.GC
		VERSION: 0.1
		FECHA: 08.02.22

SUSPENSION No.01 - CONTRATO DE OBRA COP-010-2022

CONTRATO DE OBRA: COP-010-2022

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL -NACIONAL"."

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN PEDRO identificado con NIT 901657072-9 Representante Legal Inicial ANGELICA SILVA GALVIS, C.C. N° 1.100.956.717 de San Gil -Santander, y posteriormente cambio de Representante Legal a YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO, C.C. No. 63.557.317 de Bucaramanga -Santander.

SUPERVISOR: HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DIAZ secretario de Control Urbano e Infraestructura de San Gil

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAL 197 NIT 901.602.315-7 Representante Legal EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN identificado con C.C. No. 79.483.453 de Bogotá -Cundinamarca

VALOR: NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$978.867.158,00).

FORMA DE PAGO: ACTAS PARCIALES DE PAGO MENSUALES POR AVANCE DE OBRA HASTA EL 95% DEL VALOR DEL CONTRATO. EL 5% RESTANTE CONTRA LIQUIDACIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES.

FECHA ACTA DE INICIO: PRIMERO (01) DE MARZO DE 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2023.

ACTA DE PRORROGA No.01: DIEZ (10) DE MARZO DE 2023.

PLAZO PRORROGA No.01: TRES (03) MESES.

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA: TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023.

ACTA DE PRORROGA No.02: TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023.


PLAZO PRORROGA No.02: TRES (03) MESES.

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PRESENTE ACTA: DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2023.

En San Gil – Santander a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2023 se reunieron en la Alcaldía Municipal de San Gil, el arquitecto HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DIAZ, secretario de Control Urbano e Infraestructura en calidad de SUPERVISOR del contrato, YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO, CC. 63.557.317 en calidad de representante legal de CONSORCIO SAN PEDRO, Nit. 901657072-9 como CONTRATISTA , con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión No.01 del contrato COP-010-2022 de conformidad con los siguientes:

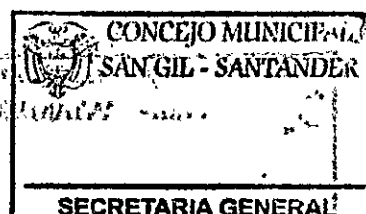



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:38.AP.GC
	ACTA DE SUSPENSION	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 08.02.22

CONSIDERANDO

1. Que la secretaría de Control Urbano e Infraestructura de San Gil como supervisores del proyecto, en atención a las inquietudes del contratista (manifiestas mediante oficio Rad. 2310006670), solicitó a Acuasan mediante oficio No. 1777.2023 con radicado de salida No.2330004856 y radicado de recibido de Acuasan No. 2310000680 de 29 de junio de 2023 "...nos indiquen la ubicación exacta de estas redes de llegar a existir, así mismo, se nos brinde información sobre futuros proyectos de ampliación o reposición de redes, sobre este corredor vial, dado que son ustedes los administradores y encargados de dichas redes". A dicha solicitud Acuasan emite respuesta recibida el día 24 de julio de 2023 donde manifiesta "... por ahora se tiene la optimización de las dos redes de acueducto..." y en ningún párrafo hace referencia a expansión de alcantarillado en el sector; sin embargo, de manera unilateral, Acuasan EICE ESP inició obras de ampliación del alcantarillado en el corredor vial objeto de intervención sobre el tramo que estaba en ejecución el día diez (10) de Agosto de 2023.
2. Que el día diez (10) de agosto de 2023, YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO, remitió oficio con consecutivo número CO-010-2022-015 a la alcaldía municipal de San Gil manifestando la inconformidad por los trabajos de excavación para alcantarillado realizados por el personal de ACUASAN, en el sector vía Bella Isla – Jaral San Pedro, sin previa comunicación al contratista, lo que genera pérdidas de tiempo y dinero programados para la obra de CONSORCIO SAN PEDRO y solicitando la suspensión de la misma por el término que ACUASAN requiera para finalizar dichos trabajos; de este documento no se obtuvo respuesta.
3. Que se reiteró dicha solicitud mediante oficio número CO-010-2022-017, se envió solicitud de suspensión de la obra el catorce (14) de agosto de 2023 puesto que, ACUASAN no presentaba avances ni finalización a sus trabajos lo que representa para el CONSORCIO SAN PEDRO el atraso de sus operaciones contractuales.
4. De igual forma, el catorce (14) de agosto de 2023, la interventoría CONSORCIO VIAL 197, emite un comunicado mediante oficio número 964-2022 a la alcaldía municipal de San Gil, dando viabilidad a la solicitud de suspensión de la obra por los motivos antes mencionados.
5. De acuerdo a lo anterior, es necesario suspender el contrato de obra COP-010-2022 por el término que las obras que está realizando ACUASAN sean finalizadas.

Los suscritos:

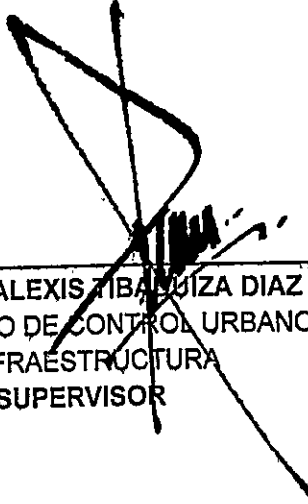



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACTA DE SUSPENSION	F:38.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 08.02.22

ACUERDAN

1. Realizar la suspensión No.01 del Contrato de Obra COP-010-2022 por el término de un mes calendario en el que se espera que las obras que está realizando ACUASAN EICE ESP sean finalizadas.
2. Reiniciar con normalidad todas las labores del Contrato de Obra COP-010-2022 inmediatamente al comprobar que las obras realizadas por ACUASAN EICE ESP el día veintiuno (21) de septiembre de 2023, y/o una vez se hayan superado todas las causales que motivaron la presente suspensión No.01.


En constancia de lo anterior se firma la presente por los que intervienen en San Gil a los veintidós (22) días de agosto del 2023.


 HERBERT ALEXIS TIBAQUIZA DIAZ
 SECRETARIO DE CONTROL URBANO
 E INFRAESTRUCTURA
 SUPERVISOR


 YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO
 CONSORCIO SAN PEDRO
 NIT. 901657072-9
 CONTRATISTA

Proyectó: Ing. Juan Gabriel González B.
 Secretaría Control Urbano e Infraestructura.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACTA DE SUSPENSIÓN	F:38.ÁP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 08.02.22

AMPLIACIÓN No.01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No.01 - CONTRATO DE OBRA COP-010-2022

CONTRATO DE OBRA: COP-010-2022

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL -NACIONAL"."

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN PEDRO identificado con NIT 901657072-9 Representante Legal Inicial ANGELICA SILVA GALVIS, C.C. N° 1.100.956.717 de San Gil -Santander, y posteriormente cambio de Representante Legal a YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO, C.C. No. 63.557.317 de Bucaramanga -Santander.

SUPERVISOR: HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DIAZ secretario de Control Urbano e Infraestructura de San Gil

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAL 197 NIT 901.602.315-7 Representante Legal EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN identificado con C.C. No. 79.483.453 de Bogotá -Cundinamarca

VALOR: NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$978.867.158,00).

FORMA DE PAGO: ACTAS PARCIALES DE PAGO MENSUALES POR AVANCE DE OBRA HASTA EL 95% DEL VALOR DEL CONTRATO. EL 5% RESTANTE CONTRA LIQUIDACIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES.

FECHA ACTA DE INICIO: PRIMERO (01) DE MARZO DE 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2023.

ACTA DE PRORROGA No.01: DIEZ (10) DE MARZO DE 2023.

PLAZO PRORROGA No.01: TRES (03) MESES.

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA: TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023.

ACTA DE PRORROGA No.02: TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023.

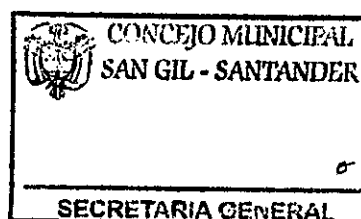
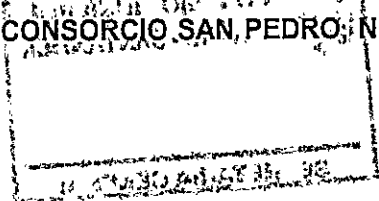
PLAZO PRORROGA No.02: TRES (03) MESES.


FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ACTA DE SUSPENSIÓN No.01: VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2023.

PRESENTÉ ACTA: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En San Gil – Santander a los veintiuno (21) de septiembre de 2023 se reunieron en la Alcaldía Municipal de San Gil, el arquitecto HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DIAZ, secretario de Control Urbano e Infraestructura en calidad de SUPERVISOR del contrato, YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO, C.C. 63.557.317 en calidad de representante legal de CONSORCIO SAN PEDRO, Nit. 901657072-9 como CONTRATISTA, con el fin



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACTA DE SUSPENSION	F:38.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 08.02.22

de suscribir la presente Ampliación No.01 al Acta de Suspensión No.01 del contrato COP-010-2022 de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

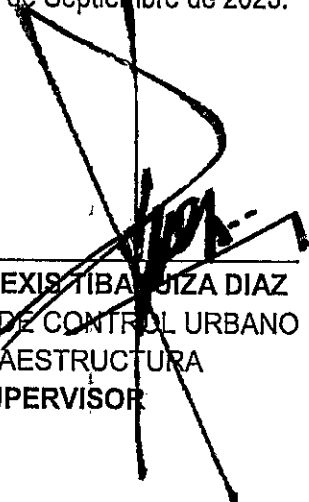
1. Que aún se tienen pendientes en las obras de ampliación de alcantarillado realizadas en el corredor vial de la vereda san Pedro por parte de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de San Gil ACUASAN EICE ESP, lo cual no permite la normal ejecución de las obras de placa huella del presente contrato.
2. Que el tiempo estimado por la empresa ACUASAN EICE ESP para concluir las obras en su totalidad se estima en 15 días..
3. Que de acuerdo a lo anterior, es necesario prorrogar la suspensión del contrato de obra COP-010-2022 por el término que las obras que está realizando ACUASAN sean finalizadas.

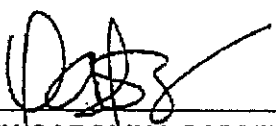
Los suscritos:

ACUERDAN

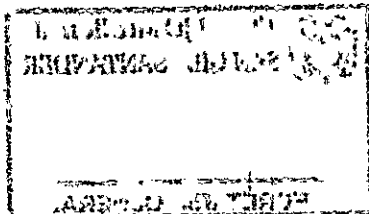
1. Realizar la prórroga No.01 a la suspensión No.01 del Contrato de Obra COP-010-2022 por el término de quince días calendario en los que se espera que las obras que está realizando ACUASAN EICE ESP sean finalizadas.
2. Reiniciar con normalidad todas las labores del Contrato de Obra COP-010-2022 inmediatamente una vez se hayan superado todas las causales que motivaron la suspensión No.01 y la presente prórroga de la misma.

En constancia de lo anterior se firma la presente por los que intervienen en San Gil a los veintiún (21) días de Septiembre de 2023.


HERBERT ALEXIS TIBAÚIZA DIAZ
 SECRETARIO DE CONTROL URBANO
 E INFRAESTRUCTURA
 SUPERVISOR


YANETH CAROLINA SARMIENTO B.
 CONSORCIO SAN PEDRO
 NIT. 901657072-9
 CONTRATISTA

Proyectó: Ing. Juan Gabriel González B.
 Secretaría Control Urbano e Infraestructura.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL
ADICIONAL CONTRATO N° COP-010-2022

F:20.AP.GC

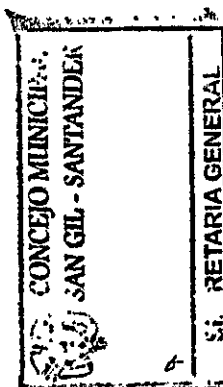
VERSIÓN: 0.1

FECHA: 16.02.22

Página: 1 de 2

PRORROGA NO. 04 AL CONTRATO DE OBRA N°. COP-010-2022.

Entre los suscritos **HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No 91.071.520 expedida en San Gil, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, quien para efectos de esta prórroga se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el **CONSORCIO SAN PEDRO** identificada con NIT 901657072-9, representada legalmente por **YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.557.317 de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos de la presente prórroga 04 se denominaran **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga 04 al contrato de obra N° COP-010-2022; suscrito el día 25 de noviembre de 2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación y demás normas legales concordantes; previas las siguientes consideraciones: 1) El día 25 de noviembre de 2022, el Municipio de San Gil, Santander suscribió el **CONTRATO DE OBRA N°. COP-010-2022** con el **CONSORCIO SAN PEDRO** identificada con NIT 901657072-9, representada legalmente por **YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.557.317 de Bucaramanga - Santander, cuyo objeto es el: **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL - NACIONAL"**. 2) Que el día 01 de marzo de 2023 se suscribe el acta de inicio, en un plazo de un (01) mes de ejecución llegando a su fin el día 31 de marzo de 2023 y cuyo valor inicial fue de **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$978.867.158,00)**. 3) Que el día diez (10) de marzo de 2023, se suscribió la prórroga 001 al plazo inicial por tres (03) meses, fijando como nueva fecha de terminación el día 30 de junio de 2023. 4) Que el día treinta (30) de junio de 2023, se suscribió la prórroga 002 al plazo inicial por tres (03) meses más, fijando como nueva fecha de terminación el día 30 de septiembre de 2023. 5) Que el día veintidós (22) de agosto de 2023, se suscribió la suspensión 001 existiendo causales que motivan a la suspensión del contrato. 6) Que el día veintiuno (21) de septiembre de 2023, se suscribió la ampliación 01 de la suspensión 001. 7) Que el día seis (06) de octubre de 2023, se suscribió la ampliación 02 de la suspensión 001. 8) Que el día nueve (09) de octubre de 2023, se suscribió el acta de reinicio 01 una vez superados los motivos de la suspensión dejando como fecha de terminación el día 16 de noviembre de 2023. 9) Que el día 16 de noviembre se suscribe la prórroga 003 al plazo inicial por un (01) mes y trece (13) días más, fijando como nueva fecha de terminación el día 29 de diciembre de 2023. 10) Que la supervisión del contrato está a cargo de la Secretaría de control urbano e infraestructura del Municipio de San Gil. 11) Que la interventoría está a cargo de la **CONSORCIO VIAL 197** identificada con NIT. 901.602.315-7 representada legalmente por **EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.483.453 de Bogotá D.C. 12) Que, de acuerdo a la solicitud realizada del **CONTRATISTA**, y aceptación de la **INTERVENTORÍA**, de la prórroga 004, conforme a la justificación de la necesidad de la presente prórroga 04, se tomó la decisión de realizar una segunda prórroga al contrato de obra por el término de un (01) mes. 13) Que en virtud de lo anterior el supervisor mediante necesidad solicitó y justificó la prórroga 004 del contrato de Obra N°. COP-010-2022. En mérito de lo expuesto, se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**, la presente prórroga 004 tiene por objeto, prorrogar lo estipulado en la cláusula 6 del





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL
ADICIONAL CONTRATO N° COP-010-2022

F:20.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 16.02.22

Página: 2 de 2

contrato en el plazo de ejecución del contrato de Obra N° COP-010-2022. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO**, Modifíquese la cláusula 6 del contrato de Obra N° COP-010-2022 en el plazo de ejecución, en el sentido de efectuar una prórroga 004 al plazo inicial por un (01) mes más, fijando como nueva fecha de terminación el día 29 de enero de 2024. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS**, el CONTRATISTA debe realizar la actualización de los amparos y vigencia contenidos en la cláusula 16 del contrato inicial, en el término de cinco (05) días a partir de la firma de la presente prórroga 004. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**, las demás estipulaciones del contrato principal de Obra No. COP-010-2022, conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificados, aclarados, adicionados o complementados por la presente prórroga 02. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**, La presente prórroga 02 requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y aprobación de los amparos y vigencia contenidos en la Pólizas de Seguro.

En constancia, se firma en el Municipio de San Gil, Santander, el

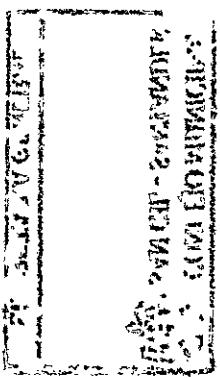
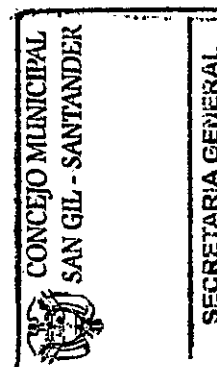
Por el Contratante,


HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Por el contratista,

CONSORCIO SAN PEDRO
Nif 901657072-9

R.L. YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO,
C.C. N° 63.557.317 de Bucaramanga - Santander.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACTA DE SUSPENSION	F:8.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 08.02.22

AMPLIACIÓN No.02 AL ACTA DE SUSPENSION No.01 - CONTRATO DE OBRA COP-010-2022

CONTRATO DE OBRA: COP-010-2022

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL -NACIONAL"."

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN PEDRO identificado con NIT 901657072-9 Representante Legal Inicial ANGELICA SILVA GALVIS, C.C. N° 1.100.956.717 de San Gil -Santander, y posteriormente cambio de Representante Legal a YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO, C.C. No. 63.557.317 de Bucaramanga -Santander.

SUPERVISOR: HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DIAZ secretario de Control Urbano e Infraestructura de San Gil

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAL 197 NIT 901.602.315-7 Representante Legal EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN identificado con C.C. No. 79.483.453 de Bogotá -Cundinamarca

VALOR: NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$978.867.158,00).

FORMA DE PAGO: ACTAS PARCIALES DE PAGO MENSUALES POR AVANCE DE OBRA HASTA EL 95% DEL VALOR DEL CONTRATO. EL 5% RESTANTE CONTRA LIQUIDACIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES.

FECHA ACTA DE INICIO: PRIMERO (01) DE MARZO DE 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2023.

ACTA DE PRORROGA No.01: DIEZ (10) DE MARZO DE 2023.

PLAZO PRORROGA No.01: TRES (03) MESES.

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA: TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023.

ACTA DE PRORROGA No.02: TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023.

PLAZO PRORROGA No.02: TRES (03) MESES.

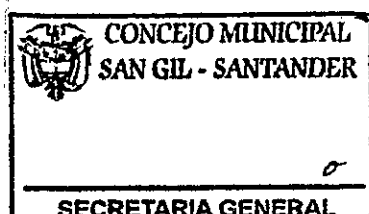
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2023.


ACTA DE SUSPENSION No.01: VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2023.

AMPLIACIÓN No.01 AL ACTA DE SUSPENSION No.01: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2023. .

PRESENTE ACTA: SEIS DE OCTUBRE DE 2022

En San Gil – Santander a los seis (06) de octubre de 2023 se reunieron en la Alcaldía Municipal de San Gil, el arquitecto HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DIAZ, secretario de Control Urbano e Infraestructura en calidad de SUPERVISOR del contrato, YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO, CC. 63.557.317 en calidad de representante legal de



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACTA DE SUSPENSION	F:8.AP.GC
		VERSION: 0.1
		FECHA: 08.02.22

CONSORCIO SAN PEDRO, Nit. 901657072-9 como **CONTRATISTA** , con el fin de suscribir la presente Ampliación No.02 al Acta de Suspensión No.01 del contrato COP-010-2022 de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

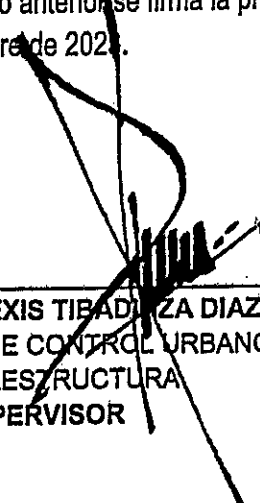
1. Que si bien se encuentran superadas las causales que dieron lugar a la suspensión del contrato, el contratista requiere preparar la logística para el reinicio y propone como fecha de reinicio de obras el día nueve de octubre de 2023.
2. Que de igual manera se debe dar aviso a la interventoría del proyecto para que coordine la logística para el reinicio.
3. Que de acuerdo a lo anterior, es necesario prorrogar la suspensión del contrato de obra COP-010-2022 por el término tres días más.

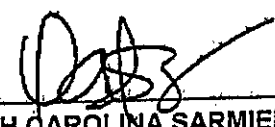
Los suscritos:

ACUERDAN

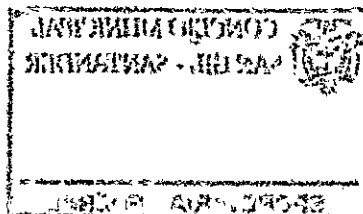
1. Realizar la prórroga No.02 a la suspensión No.01 del Contrato de Obra COP-010-2022 por el término de tres (03) días calendario en los que se espera se coordine la logística de los contratistas de obra e interventoría.
2. Reiniciar con normalidad todas las labores del Contrato de Obra COP-010-2022 inmediatamente el día nueve (09) de octubre de 2023.

En constancia de lo anterior se firma la presente por los que intervienen en San Gil a los seis (06) días de Octubre de 2022.


HERBERT ALEXIS TIBADIZA DIAZ
SECRETARIO DE CONTROL URBANO
E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR


YANETH CAROLINA SARMIENTO B.
CONSORCIO SAN PEDRO
NIT. 901657072-9
CONTRATISTA

Proyectó: Ing. Juan Gabriel González B.
 Secretaría Control Urbano e Infraestructura.





CONSORCIO VIAL 197

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2023



19/dic/2023
09:03 AM

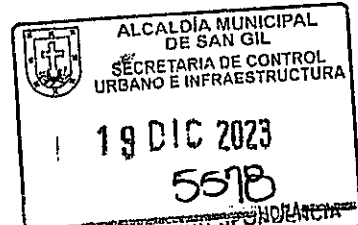
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL
Remitente: Edgar Eduardo Lara Guzman
Destinatario: 200 - Tbadulza Diaz Herbert Alexis
Radicado No.: 2310014421 Folios: 1 Anexos: 0

Conservativo 1517-2022

Señores:

CONSORCIO SAN PEDRO

Atn. CAROLINA SARMIENTO BUENO
REPRESENTANTE LEGAL



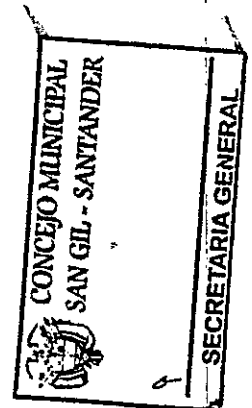
Ref: CONTRATO COP-010-2022 – CONVENIO 2026-2021
Objeto: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL"

Asunto: Respuesta correo electrónico 12-12-23 y 14-12-23 "Cuenta de Cobro No 01"

Cordial saludo,

En atención al correo electrónico remitido el pasado 12 y 14 de diciembre de 2023, con asunto "Cuenta de Cobro No 01" en el cual solicitan información en relación a si la aprobación del PAGA es requisito para poder pasar la cuenta de cobro No 01, teniendo en cuenta que a la fecha se tiene una ejecución física del 60% y financiera del contratista del 0%, nos permitimos informar que en ejercicio de la labor de interventoría según ley 80 de 1993 y complementarios, la cual consiste en revisar, verificar, controlar, vigilar y documentar el cumplimiento del objeto contractual, dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad establecidas en el negocio jurídico, las actas de avance deben ir soportadas con los documentos en los cuales se efectuó la entrega de los diferentes informes de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, especificación ambiental, y en general de la normatividad legal vigente dentro de la cual implícitamente se encuentra la remisión e implementación del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental PAGA.

En conclusión, las actas de avance de ejecución del contrato, para ser tramitadas deben reflejar el estado de ejecución obligacional integral, esto es, deben abarcar la implementación simultánea del PAGA en el periodo de ejecución de obra que se pretende cobrar y por tanto, debe respaldarse con la información, soportes y documentos que lo acreditan.





CONSORCIO VIAL 197

Por lo anteriormente expuesto, no podría ser objeto de pago actividades en las cuales no haya dado cumplimiento a las especificaciones y/o no sea posible verificar cumplimiento de los requisitos contractuales.

Cordialmente,

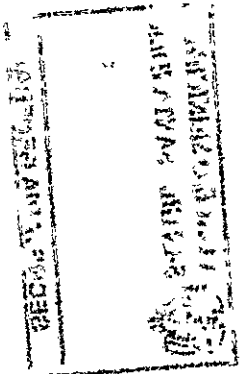
EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN


Representante Legal

CONSORCIO VIAL 197.

NIT: 901.602.315-7

CC Oscar Villarreal - Coordinador Subdirección red terciaria y férrea zona centro oriente. ovillarreal@invias.gov.co
Juan Manuel Perdomo - Gestor técnico. jmperdomo@invias.gov.co
Carlos Cardozo - Apoyo Técnico. ccardozo@invias.gov.co
Marlon Gamboa - Supervisor. mgamboa@invias.gov.co
Herbert Alexis Tibaduiza Díaz - Secretario de Infraestructura y control urbano, controlurbanoinf@sangil.gov.co



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACTA DE SUSPENSION	F:8.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 08.02.22

ACTA DE SUSPENSION No.02 - CONTRATO DE OBRA COP-010-2022

CONTRATO DE OBRA: COP-010-2022

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL -NACIONAL"."

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN PEDRO Identificado con NIT 901657072-9 Representante Legal Inicial ANGELICA SILVA GALVIS, C.C. N° 1.100.956.717 de San Gil -Santander, y posteriormente cambio de Representante Legal a YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO, C.C. No. 63.557.317 de Bucaramanga -Santander.

SUPERVISOR: LUIS CARLOS BUITRAGO NUÑEZ Secretario de Control Urbano e Infraestructura de San Gil

INTERVENTOR: CONSORCIO VIÁL 197 NIT 901.602.315-7 Representante Legal EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN Identificado con C.C. No. 79.483.453 de Bogotá -Cundinamarca

VALOR: NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$978.867.158,00).

FORMA DE PAGO: ACTAS PARCIALES DE PAGO MENSUALES POR AVANCE DE OBRA HASTA EL 95% DEL VALOR DEL CONTRATO. EL 5% RESTANTE CONTRA LIQUIDACIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES.

FECHA ACTA DE INICIO: PRIMERO (01) DE MARZO DE 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2023.

ACTA DE PRORROGA No.01: DIEZ (10) DE MARZO DE 2023.

PLAZO PRORROGA No.01: TRES (03) MESES.

TERMINACIÓN ACTUALIZADA: TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023.

ACTA DE PRORROGA No.02: TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023.

PLAZO PRORROGA No.02: TRES (03) MESES.

TERMINACIÓN ACTUALIZADA: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ACTA DE SUSPENSIÓN No.01: VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2023.

AMPLIACIÓN No.01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No.01: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2023.

AMPLIACIÓN No.02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No.01: SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023

TERMINACIÓN ACTUALIZADA: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2023

PRORROGA No.03: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2023

PLAZO PRORROGA No.03: CUARENTA Y TRES (43) DIAS.

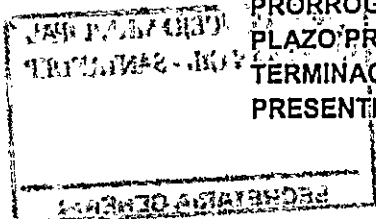
TERMINACIÓN ACTUALIZADA: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2023


PRORROGA No.04: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2023

PLAZO PRORROGA No.03: UN (01) MES

TERMINACIÓN ACTUALIZADA: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2024

PRESENTE ACTA: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2024



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:8.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 08.02.22
ACTA DE SUSPENSION		

En San Gil – Santander a los veintinueve (29) de enero de 2024 se reunieron en la Alcaldía Municipal de San Gil, el Ingeniero **LUIS CARLOS BUITRAGO NUÑEZ**, secretario de Control Urbano e Infraestructura en calidad de **SUPERVISOR** del contrato, **YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO**, C.C. 63.557.317 en calidad de representante legal de **CONSORCIO SAN PEDRO**, Nit. 901657072-9 como **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión No.02 del contrato COP-010-2022 de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

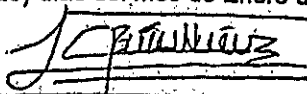
1. Que si bien se encuentran ejecutadas las metas físicas iniciales propuestas.
2. Que se logró optimizar los recursos al máximo, con lo cual se tiene un remanente de alrededor de cien millones (\$100.000.000=) de pesos por ejecutar.
3. Que la interventoría del proyecto está contratada hasta el mes de junio de 2024 y el Convenio 2026 de 2021 que da origen a los recursos de la obra también cuenta con vigencia hasta el 30 de junio de 2024.
4. Que de acuerdo con lo expuesto en reunión presencial del día jueves 25 de enero entre el delegado del Municipio la Interventoría e INVIAS se acordó que se debe determinar por parte del INVIAS a través de la interventoría la priorización para la ejecución de estos recursos.
5. Que de acuerdo a lo anterior, es necesario realizar la suspensión del contrato de obra COP-010-2022 hasta tanto se defina donde se invertirán estos recursos producto de la optimización del proyecto.

Los suscritos:

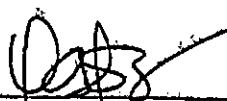
ACUERDAN

1. Realizar Suspensión No.02 del Contrato de Obra COP-010-2022 hasta tanto se coordine con INVIAS a través de la interventoría las obras adicionales a construir con los recursos remanentes.
2. Reiniciar con normalidad todas las labores del Contrato de Obra COP-010-2022 una vez se hayan superado los motivos que dieron lugar a la presente Suspensión No.02.

En constancia de lo anterior se firma la presente por los que intervienen en San Gil a los veintinueve (29) días del mes de Enero de 2024

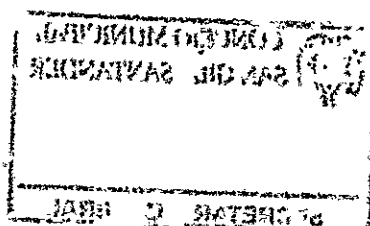



LUIS CARLOS BUITRAGO NUÑEZ
 SECRETARIO DE CONTROL URBANO
 E INFRAESTRUCTURA
 SUPERVISOR



YANETH CAROLINA SARMIENTO B.
 CONSORCIO SAN PEDRO
 NIT. 901657072-9
 CONTRATISTA

Proyectó: Ing. Juan Gabriel González B.
 Secretaría Control Urbano e Infraestructura.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:26.AP.GA
		Versión: 0.1
		Fecha: 13.01.22
CERTIFICACIONES		

LA SUSCRITA CONTADORA DEL MUNICIPIO DE SANGIL

HACE CONSTAR:

Que, al cierre de la vigencia 2023, quedaron los siguientes recursos : 1. Convenio Interadministrativo no.2026/2021 Invias, Mantenimiento y/o Mejoramiento de la Malla Vial Rural. 2. Convenio COID-1277-2021, Construcción del Patinódromo el Conde de Cuchicute en el Municipio de San Gil, como se detalla a continuación:

CONVENIO	DESCRIPCION	NUMERO DE LA CUENTA BANCARIA	ENTIDAD FINANCIERA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2023
NO.2026-2021	Aunar Esfuerzos para el Mejoramiento y Mantenimiento de Vias Rurales en el Municipio de San Gil-Santander del Programa Colombia Rural-Nacioanl	47969994442	DAVIVIENDA	1.000.170.017,08
NO.COID-1277-2021	Construccion del Patinodromo el Conde de Cuchicute en el Municipio de San Gil-Santander	24110004664	CAJA SOCIAL	7.265.247.873,15

Dado en la ciudad de San Gil al primer (01) día del mes de Febrero del Dos mil veinticuatro (2.024), con destino al Honorable Concejo Municipal de San Gil


OMAYRA OTERO SANTOS
 Contadora del Municipio de San Gil




 Vo.Bo. **GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ**
 Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL
NIT. 800.099.824-1

Pág. 1 de 2

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 22-01024

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 22-00070

Sección o Unidad Ejecutora ADMC Administración
Código de Presupuesto : 2.3.2.01.01.001.02.11.01.43.4302.430203 Código rápido: 220520
Fondo / Fte de Financiación ADN APORTES DE LA NACION
Proyecto : SECTORES
Código Especial : 110006
Descripción Código Especial DEPORTE

Pág. 1 de 2

2. : Gastos Administracion Central
2.3 : INVERSIÓN
2.3.2 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.01 : Adquisición de activos no financieros
2.3.2.01.01 : Activos fijos
2.3.2.01.01.001 : Edificaciones y estructuras
2.3.2.01.01.001.02 : Edificaciones distintas a viviendas
2.3.2.01.01.001.02.11 : Instalaciones recreativas
2.3.2.01.01.001.02.11.01 : LE:1 SANGIL CON VISION CIUDADANA PARA LA EQUIDAD SOCIAL.
2.3.2.01.01.001.02.11.01.43 : DEPORTE Y RECREACION
2.3.2.01.01.001.02.11.01.43.4302 : Formacion y Prepracion de Deportistas
2.3.2.01.01.001.02.11.01.43.4302.430203 : Convenio COID-1277-2021, Construccion del Patinodromo el Conde de Cuchicute en el Municipio de San Gil

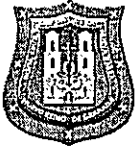
Valor Registro \$: 7,754,548,142.00

Sección o Unidad Ejecutora ADMC Administración
Código de Presupuesto : 2.3.2.01.01.001.02.11.01.43.4302.430203 Código rápido: 220521
Fondo / Fte de Financiación RBAN RECURSOS DE BALANCE APORTES DE LA NACION
Proyecto : SECTORES
Código Especial : 110006
Descripción Código Especial DEPORTE

2. : Gastos Administracion Central
2.3 : INVERSIÓN
2.3.2 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.01 : Adquisición de activos no financieros
2.3.2.01.01 : Activos fijos
2.3.2.01.01.001 : Edificaciones y estructuras
2.3.2.01.01.001.02 : Edificaciones distintas a viviendas
2.3.2.01.01.001.02.11 : Instalaciones recreativas
2.3.2.01.01.001.02.11.01 : LE:1 SANGIL CON VISION CIUDADANA PARA LA EQUIDAD SOCIAL.
2.3.2.01.01.001.02.11.01.43 : DEPORTE Y RECREACION
2.3.2.01.01.001.02.11.01.43.4302 : Formacion y Prepracion de Deportistas
2.3.2.01.01.001.02.11.01.43.4302.430203 : Convenio COID-1277-2021, Construccion del Patinodromo el Conde de Cuchicute en el Municipio de San Gil, recursos de balance

Valor Registro \$: 585,356,450.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL
NIT. 800.099.824-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 22-01024

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 22-00070

Sección o Unidad Ejecutora ADMC Administración
Código de Presupuesto : 2.3.2.01.01.001.03.13.01.21.2102.210202 Código rápido: 220526
Fondo / Fte de Financiación RBAL RECURSOS DE BALANCE ALUMBRADO PUBLICO
Proyecto : SECTORES
Código Especial : 110011

Descripción Código Especial SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS
2. : Gastos Administracion Central
2.3 : INVERSIÓN
2.3.2 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.01 : Adquisición de activos no financieros
2.3.2.01.01 : Activos fijos
2.3.2.01.01.001 : Edificaciones y estructuras
2.3.2.01.01.001.03 : Otras estructuras
2.3.2.01.01.001.03.13 : Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)
2.3.2.01.01.001.03.13.01 : LE:2. SAN GIL CON VISION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PAZ
2.3.2.01.01.001.03.13.01.21 : MINAS Y ENERGIA
2.3.2.01.01.001.03.13.01.21.2102 : Consolidacion Productiva del Sector de Energia Electrica
2.3.2.01.01.001.03.13.01.21.2102.210202 : Prestacion,Mejora,Modernizacion y Ampliación de la prestación del servicios de Alumbrado Publico,Incluyendo suministro,Administracion,Operación ,Mantenimiento, Expansión y Desarrollo tecnologico asociado; Iluminacion,ornamental y navideña en los espacios publicos,recursos de balance

Valor Registro \$: 150,000,000.00

Para : CD 22-00070, CO9-004-2022 PARA LA CONSTRUCCION DEL PATINODROMO CONDE DE CUCHICUTE SAN GIL - SANTANDER POR UN TERMINO DE SIETE (7) MESES

NIT: 00901601347 - 8 CONSORCIO CONDE PG

Por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS m/cte. (\$8,489,904,592.00)

Dado en el día Julio 01 de 2022

Elaboró: HAROLD

Jefe de Presupuesto

